



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X
<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Derechos en el contexto de la pandemia de la COVID-19

La educación virtual implementada por la pandemia de la COVID-19 y el derecho a la educación superior

Virtual education implemented during the COVID-19 pandemic and the right to higher education

Luis Alberto Castillo Sánchez

Estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

Email: lacastillos@uce.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6183-3581>

Sandy Michelle Cabrera Catagña

Ingeniera Ambiental. Investigadora Independiente. Ecuador.

Email: sandmy_04cmc@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8798-9306>

DOI: <https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3188>

2021-03-25 / Revisado: 2021-04-04 / Aceptado: 2021-05-15 / Publicado: 2021-07-01



RESUMEN

En este trabajo se analizan aspectos relacionados con la educación virtual implementada por la pandemia de la COVID-19 en las universidades ecuatorianas en relación con el derecho a una educación superior de calidad. Es un estudio bibliográfico documental que recurrió a fuentes secundarias para comprender la realidad investigada. A partir de la información analizada se encuentra que, la abrupta implementación de la modalidad de educación virtual en los procesos de formación profesional en las universidades ecuatorianas con poca consideración al dominio de competencias tecnológicas y pedagógicas por parte del personal académico conllevó a la concreción de una educación tradicional, a pesar de la implementación de recursos tecnológicos masivamente. Asimismo, no se consideró la disponibilidad de recursos tecnológicos y accesibilidad por parte de todo el estudiantado. De ahí que, existen evidencias de vulneración del derecho a una educación superior de calidad y excelencia en los procesos de formación profesional, lo cual, es contrario a lo establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador y demás normativa ecuatoriana vigente.

Palabras clave: educación superior, COVID-19, ambientes virtuales de aprendizaje, competencias pedagógicas, formación profesional.

ABSTRACT

This paper analyzes aspects related to virtual education implemented by the COVID-19 pandemic in Ecuadorian universities in relation to the right to quality higher education. It is a documentary bibliographic study that resorted to secondary sources to understand the reality under investigation. Based on the information analyzed, it is found that despite the massive implementation of technological resources, the abrupt implementation of the virtual education modality in the professional training processes in Ecuadorian universities with little regard to the mastery of technological and pedagogical competencies by the academic staff led to the realization of traditional education. Moreover, the availability of technological resources and accessibility by all the students were not considered. Hence, there is evidence of a violation of the right to a higher education of quality and excellence in professional training processes, which is contrary to what is established in the Constitution of the Republic of Ecuador and other current Ecuadorian regulations.

Keywords: higher education, COVID-19, virtual learning environments, pedagogical skills, professional training.

INTRODUCCIÓN

La pandemia de la COVID-19, exigió a los estados tomar una serie de medidas para evitar los masivos contagios y disminuir, los altos porcentajes de mortalidad. Entre las medidas con mayores impactos, está la suspensión de las clases presenciales e implantación masiva, aunque temporal, de la educación virtual en los procesos de formación profesional universitaria. Si bien, es de comprender que la aplicación de esta medida fue inevitable, tomando en cuenta que, de cualquier manera, había que proteger la vida de las personas; no es menos cierto que, el sistema de educación superior ecuatoriano estaba poco preparado para implementar la referida modalidad de estudios masivamente.

Hay que tener en cuenta que, para la educación virtual se requiere de una serie de procesos y recursos que garanticen la correcta vinculación de estudiantes, la organización de procesos administrativos y académicos de calidad, pero, sobre todo; del desarrollo de un hecho educativo que garantice calidad y excelencia en la comunicación socioeducativa como vía hacia una formación integral de los futuros profesionales en los distintos campos del conocimiento. Cabe señalar que, es responsabilidad del estado, garantizar el acceso a una educación de calidad indistintamente de las condiciones que atraviere el país.

En tal sentido, realizar análisis contextualizados, sobre la implementación de la educación virtual y el derecho a la educación superior en el contexto de la pandemia de la COVID-19 en Ecuador, es de importancia y relevancia social. Pues, a partir de la información analizada, existe la posibilidad de plantear alternativas de mejora oportunamente. Cabe tomar en cuenta que, mientras se atendía una imperante necesidad de continuar con la formación de profesionales a nivel universitario, podrían vulnerarse derechos fundamentales, y con ello, perjudicase el desarrollo integral, que más allá de la aprobación de un cierto período académico, debe garantizarse efectivo desarrollo de experiencias, conocimientos y valores, de tal manera que, los futuros profesionales estén en condiciones de resolver los problemas de su profesión.

En torno a lo anterior es preciso preguntarse, el estado ecuatoriano garantizó el derecho a una educación de calidad durante la pandemia de la COVID-19, como establece la constitución de la Republica del Ecuador en su sección quinta; o en su defecto, qué derechos del estudiantado de la educación superior, fueron vulnerados en los procesos de educación virtual implementado en tal contexto. Para responder a los cuestionamientos planteados, se recurre a un amplio estudio bibliográfico documental, apoyándonos, en investigaciones académicas y sociales. Ello sirvió de base para la sistematización de información específica y la sustentación de criterios que se hacen conocer en las conclusiones a manera de hallazgos investigativos.

El objetivo de este trabajo es establecer de qué manera el estado ecuatoriano en su calidad de máximo responsable del desarrollo social, garantizó el derecho del estudiantado de acceder a una educación de calidad, y/o qué derechos de los estudiantes, se vulneraron con la implementación repentina de la educación virtual en la época de la pandemia de la COVID-19.

DESARROLLO

Calidad de educación

Para hablar de calidad de la educación nos remitimos en primera instancia a la sección quinta de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) (2008), que en el Art. 26 expresa: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. En tal sentido, las personas, las familias y la sociedad en su conjunto, tienen el derecho y la responsabilidad de participar en los procesos socioeducativos. Lo dispuesto en la referida norma, no permite colegir, lo siguiente:

La educación en términos generales y particularmente la educación superior como derecho, no discrimina a ninguna persona, por condición alguna; a su vez, el estado como garante de los derechos es el responsable directo de tal cumplimiento. En tal sentido, debe orientar todos los esfuerzos para desarrollar políticas, culturas y prácticas de educación que conlleven hacia una formación integral de calidad y

La educación virtual implementada por la pandemia de la COVID-19 y el derecho a la educación superior.

excelencia. Como se señala por la UNESCO (2019), “los Estados son los titulares de los deberes que impone el derecho internacional en materia de derechos humanos y poseen la mayor parte de responsabilidad en cuanto al suministro directo del derecho a la educación en la mayoría de las circunstancias” (párr. p. 2). Cabe destacar que, la responsabilidad de participar activa, crítica y reflexivamente en los procesos socioeducativos, sin duda, recae en los ciudadanos, por tanto, se está hablando de la corresponsabilidad que debe existir entre gobierno y gobernados. Téngase en cuenta que, desde ningún punto de vista, se está relevando con esto, al estado de la amplitud de su responsabilidad con respecto a los ciudadanos.

Asimismo, en el Art. 27 de la norma *ibidem*, se precisa que: la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. Como se puede notar, la educación, más allá de ser un proceso formal de socialización del ser humano, emerge como la principal vía hacia la construcción de una sociedad igualitaria, justa y equitativa. Téngase en cuenta que, la educación, al estar centrada en el ser humano; potenciará el desarrollo de todas sus esferas, es decir, la cognitiva, la psicomotriz y la afectiva en función de sus intereses, necesidades y motivaciones individuales y colectivas, es decir, en función de la libertad inherente en un estado de derechos. Lo cual, es abocado por varios autores, entre otros, Fuentes (2009).

En tal sentido, la educación, respetará los derechos humanos en su más amplia significación y sentido, y; se desarrollará en ambientes que posibiliten la interacción como base para la construcción de experiencias, conocimientos y valores. Ello, implica que, la formación profesional exige de sus participantes, calidad y calidez para su concreción efectiva. Por ende, la academia, garantizará, más allá, de la transmisión de información; la discusión y el debate de conocimiento para su aprehensión.

En función de lo anterior, para que haya calidad educativa en la formación de profesionales de los distintos campos de la ciencia, el Estado, es responsable de los siguientes aspectos, entre otros:

Proveer de una infraestructura de calidad, acorde con las exigencias actuales y futuras, que cuente con: ambientes adecuados y debidamente equipados; insumos e implementos de acuerdo con la naturaleza de las disciplinas de estudio, acceso a bases de datos científicas y fuentes bibliográficas actualizadas, accesibilidad a las redes de internet para un solvente uso de recursos en abierto. Como señala Rodríguez:

los ambientes de aprendizaje son entendidos como las condiciones físicas, sociales y educativas en las que se ubican las situaciones de aprendizaje; el tipo de instalaciones, equipamiento, estrategias didácticas, el contexto y el clima de las relaciones sociales. El ambiente de aprendizaje se constituye por condiciones naturales o propias del entorno en el que el estudiante se desarrolla y por aquellas que la institución educativa planifica y provee (2014, párr. 70).

Cabe señalar que la formación profesional en las distintas áreas del conocimiento requiere del desarrollo de competencias, más allá, de conocimientos aislados. Es decir, de una formación integral que potencie las esferas cognitiva, psicomotriz y afectiva. Lo cognitivo implica los conocimientos teóricos, lo psicomotriz los conocimientos prácticos y/o la capacidad para llevar a la práctica los conocimientos

teóricos; y, los conocimientos afectivos frente a sí mismos, los demás, la profesión y todos los elementos contextuales.

De acuerdo con lo anterior, la iniciativa, creatividad, toma de decisiones, implicación, empatía y el compromiso, entre otras habilidades no cognitivas o sociales, son determinantes en las realizaciones socio profesionales. Nótese que, el ser humano es un ser social por esencia, puesto que, se realiza en las relaciones e interrelaciones con los demás y el contexto. (Fuentes, 2009; Yépez y Castillo, 2017)

Pero la calidad de la educación superior parte de la accesibilidad para todas las personas indistintamente de su condición; con este criterio coinciden autores como: Naranjo, Salas y Vargas. (2008), Juarros, (2006), y; Pesántez, Martín y Bojorque. (2015), entre otros. Así, el Estado es el directamente responsable del cumplimiento de esta disposición. Por tanto, tiene que asegurar la disponibilidad de cupos suficientes de acuerdo con los interés, necesidades y motivaciones individuales y colectivas de los aspirantes a cursar carreras universitarias.

En torno a los planteamientos antes expuestos, Marchessi y Martín (citados por Palma, 2008, p. 4), señalan:

[...] un centro educativo de calidad es aquel que potencia las capacidades cognitivas, sociales, afectivas, estéticas y morales de los alumnos, contribuye a la participación y a la satisfacción de la comunidad educativa, promueve el desarrollo profesional de los docentes e influye con su oferta educativa en su entorno social. Un centro educativo de calidad tiene en cuenta las características de sus alumnos y de su medio social. Un sistema educativo de calidad favorece el funcionamiento de este tipo de centros y apoya especialmente a aquellos que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales o están situados en zona social o culturalmente desfavorecidas (2000, p. 33).

De acuerdo con lo citado, se destaca que la inclusión educativa es un elemento fundamental de la calidad en la educación superior. Es común que, en las instituciones del nivel educativo referido, se dé por hecho que los estudiantes están listos y preparados para participar de los procesos de formación profesional sin requerir apoyo y ayudas particulares; lo cual, constituye un error con serias consecuencias relacionadas con la discriminación socioeducativa. Es de comprender, que la educación universitaria de manera similar a la educación de cualquier otro nivel educativo debe estar en la capacidad de responder a la totalidad de las demandas del estudiantado, en lo que tiene que ver con: accesibilidad física y accesibilidad al currículo, así como, la construcción de espacios de sana convivencia, entre todos. Esto depende, de las políticas las culturas y las prácticas de inclusión en la educación superior que deben ser asumidas por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Al fin de dar sustento a las ideas posteriores hemos hecho referencia a los aspectos contenidos en los párrafos precedentes. No obstante, estos no son los únicos. Cabe señalar que, la educación profesional debe ser mirada desde una perspectiva dialéctica, compleja y holística, tomando en cuenta que, se desarrolla en y para la sociedad; es decir, constituye; proceso y finalidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Educación virtual implementada a nivel universitario en la pandemia de la COVID-19 en Ecuador

Debido a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de la COVID-19, el gobierno ecuatoriano suspendió las clases presenciales en todos los niveles educativos y dio lugar a modalidades en cierta medida flexibles como: educación en casa, radioeducación, teleeducación, educación virtual, entre otras. Las instituciones

La educación virtual implementada por la pandemia de la COVID-19 y el derecho a la educación superior.

de educación superior (IES), implementaron la educación virtual, teniendo en cuenta que los encuentros virtuales-presenciales responderían a un horario determinado, es decir, de manera similar a la presencialidad. Según CEPAL-UNESCO:

Entre las modalidades de aprendizaje a distancia en línea destaca el uso de plataformas virtuales de aprendizaje asincrónico, utilizadas en 18 países, en tanto que solo 4 países ofrecen clases en vivo (Bahamas, Costa Rica, Ecuador y Panamá). A su vez, entre las formas de aprendizaje a la distancia fuera de línea, 23 países realizan transmisiones de programas educativos por medios de comunicación tradicionales como la radio o la televisión. (2020, p. 3)

Lo cual, demuestra una amplia utilización de los recursos virtuales para concretar el hecho educativo a nivel mundial, sin embargo, esta situación vista de manera general presenta ciertas bondades, pero, esconde una serie de dificultades propias de las desigualdades sociales aún vigentes.

Como se sabe “la educación virtual es una modalidad de aprendizaje donde se unen una serie de variables tales como: el nivel educativo, los conocimientos, la interacción y comunicación docente-estudiante y las plataformas tecnológicas que se utilizan, por medio de dispositivos tecnológicos conectados a Internet” (Morales y Vallejo, 2014, p. 31), y; los “entornos de aprendizaje ofrecen nuevas formas de educación, de enseñar y por tanto de aprender, ya que con los medios de comunicación se puede interactuar, acceder a información y transmitirla, rompiendo barreras físicas y temporales” (Begoña, 2004, p. 221).

Estos planteamientos destacan que la educación virtual es una nueva manera de concretar la educación, facilita la interacción de los estudiantes con los materiales educativos, con los docentes y con los colegas de aula en actividades sincrónicas y asincrónicas, lo cual, supone una innovación con alcances prometedores debido a la versatilidad y ubicuidad de los recursos tecnológicos. No obstante, la participación en la modalidad virtual sin duda tiene sus exigencias, entre otras; la disponibilidad de recursos y materiales suficientes y que, por lo general, no están al alcance de la mayoría.

Hay que tener en cuenta también que, las actividades académicas exigen a los participantes el conocimiento y dominio de los recursos en abierto para intercambiar información antes, durante y después del hecho educativo a fin de construir conocimientos de manera colaborativa, lo cual, supone, una ventaja importante, pues, facilita la participación y la construcción de conocimientos en base a la interacción social, como se plantea en distintas teorías del aprendizaje.

Asimismo, con el empleo de recursos virtuales, se puede acceder a la educación desde cualquier lugar con flexibilidad en la organización y el uso del tiempo. Sin embargo, en la modalidad virtual implementada a nivel universitario por la pandemia de la COVID-19, se realizó de manera incompleta, virtualizando la manera de concretar las clases, pero manteniendo la misma lógica de la presencialidad en el manejo de horarios y actividades, lo cual, genera complicaciones de orden socioeducativo.

Varios autores, entre otros: Barrón, (2004); Martínez, Guzmán, Campazzo y Agüero, (2014); Atehortúa Marulanda y Liscano, (2010), Hernández, (2020), refieren a que cuando la educación virtual no está adecuadamente implementada genera una serie de dificultades y afecta a los procesos y a los resultados de esta. Tal situación, no es extraña, en la vertiginosa implementación de una educación que no es en completo virtual ni presencial en las universidades ecuatorianas por la pandemia de la COVID-19.

Asimismo, el hecho de que un alto porcentaje del personal académico presente limitaciones en los procesos de implementación de los recursos tecnológicos y particularmente mínimos conocimientos en el diseño y manejo de entornos virtuales de aprendizaje, puesto que, la mayor cantidad de programas de formación profesional ofertados es presencial, constituye una problemática con serias incidencias en la formación integral de los cursantes en carreras de grado y posgrado. Si bien, las universidades desarrollaron procesos de capacitación docente en las referidas temáticas; no es menos cierto, que sus resultados han sido insuficientes, es de comprender que, el dominio de competencias tecnológicas, no se alcanzan repentinamente o por disposición, se requiere de práctica constante.

Hay que tener en cuenta que, para implementar con solvencia técnica los ambientes virtuales de aprendizaje, más allá del desarrollo de cursos de capacitación o formación continua; el personal académico, requiere como mínimo, conocimientos y experiencia en tres competencias, a saber: competencias disciplinares, competencias tecnológicas, y, competencias pedagógicas. Las competencias disciplinares refieren al manejo de las particularidades de la disciplina que imparte en su cátedra; las competencias tecnológicas conocimiento y manejo de los recursos en abierto y los entornos virtuales de aprendizaje, y, las competencias pedagógicas, en el conocimiento de la dinámica del aprendizaje del ser humano, así como, en la implementación de metodologías, métodos, técnicas y demás posibilidades que permiten desarrollar procesos socioeducativos de calidad. Las limitaciones en el dominio de las referidas competencias por parte del personal académico, conlleva a dificultades como:

- Confusión de la presencialidad con la virtualidad educativa; es decir, el personal académico generalmente replica la lógica de clases presenciales a pesar del uso de recursos tecnológicos como es el caso de los ambientes virtuales de aprendizaje. Esto, se complica más todavía, cuando, las prácticas tradicionales propias de modelos educativos caducos se aplican también en la virtualidad. Por tanto, como ya se ha debatido, la aplicación de la tecnología en la educación, por sí misma, no implica innovación.

- Clases altamente verbalistas basadas en excesivas lecturas de diapositivas, envío mecánico de tareas escolares, y, colocación de abundantes direcciones web en la plataforma como fuentes de información para las temáticas a desarrollarse en las actividades sincrónicas y asincrónicas. Nótese que, las plataformas zoom, meet y teams se han constituido en los principales medios para concretar los encuentros entre docentes y estudiantes; no obstante, el personal académico generalmente desarrolla su discurso y los estudiantes atienden, sin que, necesariamente se produzca una adecuada interacción socioeducativa. Como afirma Sangrá, (2001) "la mayor parte de los aspectos que se aprenden por las redes no se puede alcanzar en una clase tradicional. No es posible que cada miembro de un grupo participe activamente y con frecuencia en una clase tradicional con límites de tiempo" (p. 8) como es el caso de horarios específicos y peor aún en clases unidireccionales de carácter instructivo-poco formativo.

- Según Albalá y Guido (2020). Otro aspecto fundamental para considerar en la educación virtual tiene que ver con determinadas dinámicas de integración y pertenencia entre los participantes del hecho educativo, lo cual, el alumnado no ha podido desarrollar durante el confinamiento. En tal sentido, podemos decir que existe poca interacción entre el estudiantado, entre estos con los docentes y con otros participantes de los procesos socioeducativos. Asimismo, los trabajos académicos, por lo general son individuales; y los grupales, se desarrollan asincrónicamente. Es

La educación virtual implementada por la pandemia de la COVID-19 y el derecho a la educación superior.

decir, la actividad académica sincrónica, no facilita el debate, la reflexión y la construcción crítico - reflexiva del conocimiento por parte del estudiantado con el apoyo directo del personal académico, quien, en su mayoría, no supera el rol tradicional de transmisores de información.

- Guajardo expresa que “el papel de la retroalimentación en la educación en línea ha de ser motivo para generar cambios, ayudar a mejorar el desempeño, desarrollar habilidades cognitivas, y ayudar a que el estudiante de pasos más seguros, más estructurados, llegue más lejos en ese proceso permanente para adquirir, fortalecer y consolidar su conocimiento” (2015, p. 3). Sin embargo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19 la retroalimentación de conocimientos ha sido prácticamente nula; algunos docentes se preocupan por la culminación de los contenidos planificados, más no necesariamente del aprendizaje de todo el estudiantado. Cabe señalar que, es común encontrar contenidos irrelevantes en las presentaciones didácticas realizadas por los docentes, mientras que, la información compleja se deja a cuenta del estudiantado.

Existe, además, mínimo e incluso ningún apoyo y/o tutoría al estudiante que conlleve a la participación, la permanencia, soporte para la resolución de problemas académicos y psicológicos. (García, 2021) en ese mismo sentido, las instrucciones brindadas por los docentes son generalmente insuficientes y poco específicas; lo cual, se limita aún más, por el limitado manejo de los recursos y actividades en los entornos virtuales de aprendizaje (EVA). Es común, que los docentes coloquen actividades en el EVA y no realicen el seguimiento necesario. Ello, sin duda conlleva a la desmotivación del estudiantado y a una deficiente interacción.

- Para los estudiantes en modalidad virtual, la falta de tiempo puede ser crítica debido a una inadecuada organización personal, el exceso de trabajo en el puesto laboral o la inconsistencia del tiempo que se dedica a la formación con las obligaciones laborales y familiares. (Borges, 2005, p. 3) lo cual, no es ajeno a la situación que viven los estudiantes universitarios en los actuales momentos, téngase en cuenta que el desempleo, los altos costos de vida y otras situaciones, han obligado a la gran mayoría a buscar alternativas laborales a fin de contribuir en el sostenimiento de la familia, lo cual, poco o nada se ha considerado. El estudiantado, más allá de asistir a las conferencias (clases presenciales-virtuales), debe brindar el tiempo y dedicación suficientes para revisar la abundante información, participar en foros, chats y demás actividades propuestas por el personal académico, y ello, en la pandemia se ha limitado.

- Por lo anterior y otras problemáticas, la atención y concentración del estudiantado durante las actividades sincrónicas y asincrónicas es limitada, considérese también que, en los hogares hay excesivas distracciones, ya que, la gran mayoría no dispone de espacios específicos adecuados de estudio. Es de comprender que, para potenciar la participación en los procesos socioeducativos, el estudiantado debería disponer un adecuado espacio de trabajo; [...]pero la realidad es otra varios estudiantes presentan dificultades de concentración durante las horas de conexión, como falta de un espacio tranquilo y cómodo, conexiones desde oficinas y hasta desde lugares públicos, todos estos factores inciden en la atención del estudiante y el proceso de enseñanza aprendizaje (Cedeño, 2020, párr. 2).

- Asimismo, el desempeño académico es generalmente valorado por los docentes a través de calificaciones cuantitativas, en muchas ocasiones arbitrarias, lo cual, también se relaciona con el poco manejo de recursos tecnológicos por parte del personal académico que limita las posibilidades de convertir la evaluación en una oportunidad de aprendizaje.

Disponibilidad de recursos tecnológicos por parte del estudiantado

Partimos de reconocer que, “un recurso tecnológico, es el medio del que se vale de la tecnología para cumplir con algún propósito. Estos recursos pueden ser tangibles (como una computadora, una impresora u otra máquina) o intangibles (un sistema, una aplicación virtual)” (Pérez y Merino, 2013, párr. 1). De ahí que, la disponibilidad de recursos tecnológicos es de fundamental importancia, para acceder adecuadamente a la educación virtual. Por lo tanto, para implementar con calidad la referida modalidad educativa, debía seguirse acciones contundentes de dotación de equipos y accesibilidad al estudiantado y al personal académico. Como señala Fainholc:

La educación superior en modalidad virtual debe contar con: hardware, software, servicios informáticos de soporte, comunicaciones, plataforma/s usadas y su comparabilidad/compatibilidad, reusabilidad, interoperabilidad de recursos tecnológicos de software, open source, minería de datos, etc. como información a gestionar y previstos para coleccionar/procesar para un aseguramiento de calidad del programa, aprendizaje, enseñanzas virtuales, etc. (2011, p. 7)

Entonces, si la educación virtual está en dependencia de la disponibilidad de recursos tecnológicos y de las competencias tecnológicas del personal académico, entre otros factores; el no pensarse y desarrollarse acciones específicas frente a tales demandas, implica que se tendrán limitaciones en todo el proceso educativo virtual y ello, desencadena en dificultades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje, y; más todavía, en la formación profesional del estudiantado.

Implementación de la educación virtual en la educación superior en la pandemia de la COVID-19 y los derechos del estudiantado

Con los análisis que anteceden se visibilizan a presencia de posibles vulneraciones a los derechos del estudiantado en los procesos de implementación de la educación virtual en el contexto objeto de este estudio. El desarrollo del proceso académico en sus distintas etapas está marcado por amplias limitaciones, cabe señalar que, no es suficiente con la implementación de la educación virtual como medio para subsanar los problemas relacionados con la pandemia de COVID-19, se torna de fundamental importancia valorar los resultados e introducir las alternativas de mejora necesarias tomando en cuenta que aún quedan algunos periodos académicos por desarrollarse bajo esta modalidad.

Como se sabe, la educación virtual en la universidad ecuatoriana se implementó de manera masiva en marzo del 2020, lo cual, estuvo antecedido por un largo periodo de espera, en el que, ninguna autoridad o persona responsable de los procesos académicos informó oportunamente a los estudiantes sobre aspectos importantes como: tiempo de espera para el inicio del nuevo período académico, modalidad de estudios que se implementaría, recursos tecnológicos y de conectividad que se requerirían para participar activamente en el proceso socioeducativo venidero, espacios que debían ser adecuados en el hogar para participar de las clases virtuales; entre otros. Según el IESALC:

En Iberoamérica, el orden de las preocupaciones es algo distinto pues la UNESCO coloca, por encima de las demás, solo tres prioridades: la conectividad a internet, las cuestiones financieras y las dificultades para mantener un horario regular que, probablemente, puedan asociarse con unas formas de enseñanza y aprendizaje que ya desde la escuela no fomentan la autorregulación de los aprendizajes. (2020, p. 16)

De lo expuesto, se colige que el derecho que tiene el estudiantado a ser informado oportunamente sobre los procesos académicos es ampliamente vulnerado. Hubiera sido conveniente que, las instituciones de educación superior realicen procesos de socialización, inducción y adaptación a la nueva modalidad de estudios, de tal manera, que el proceso académico en firme se realice de manera amigable. De ahí que, se puede asumir que, la misma universidad, aunque indirectamente, ha conllevado a una limitada participación del estudiantado y consecuentemente al cansancio, aburrimiento, poca atención y concentración en los procesos académicos sincrónicos y asincrónicos.

Si la educación es gratuita hasta el tercer nivel como se establece en el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), debía considerarse la entrega de equipos y materiales necesarios a la totalidad de estudiantes por parte del estado. No obstante, se impuso vertiginosamente la referida modalidad de estudios obligando al estudiantado a adquirirlos o a acomodarse con teléfonos celulares, tablets y otros disponibles, a pesar de las conocidas limitaciones socioeconómicas de la gran mayoría. Lo cual, también vulnera el derecho a una educación de calidad.

La baja calidad de la docencia en la educación virtual fue y sigue siendo notoria en un alto porcentaje del personal académico que presenta limitaciones en el diseño e implementación de los EVA, ello, dificulta un apropiado manejo de la información y debilita las posibilidades de construcción del conocimiento. se ha notado la existencia de un poco e incluso ningún acompañamiento al estudiantado en los EVA, por lo general, el personal académico coloca información básica en las aulas virtuales, envía tareas y califica, pero; en realidad no está muy preocupado por los necesarios procesos de retroalimentación de conocimientos que aseguren el aprendizaje y el éxito académico. Asimismo, la aplicación de evaluaciones poco planificadas, fragmentadas y en cierta medida mecánicas (aplicación de una sola pregunta oral como evaluación sumativa, calificación si rúbricas, registro de notas sin analizar los resultados de las evaluaciones, entre otras), son altamente lesivas.

El desarrollo de clases poco comprensivas y limitadas debido al uso inapropiado de las plataformas zoom y teams por parte de un alto porcentaje de docentes que generalmente se limita a la explicación oral, con pocos e incluso ningún recurso didáctico de apoyo. Esta situación, a más de dificultar la comprensión de contenidos, sobre todo, nuevos, incurre en una franca discriminación a aquellos estudiantes que son portadores de baja visión y audición, entre otras diferencias que han sido poco o incluso nada consideradas.

Largas sesiones presenciales-virtuales a través de las plataformas zoom o teams según la preferencia del personal académico y poca e incluso ninguna interacción con el estudiantado afectan negativamente al proceso de formación profesional. Hay que tener en cuenta que, "las prácticas de comunicación sincrónica (interacción en tiempo real) deberían tener una duración de entre 20 a 30 minutos, puesto que si es prolongada declinará la atención y el interés por la actividad" (Mejía et al., 2020, 1388). Sin embargo, esto, no ha sido considerado. Lo común es, tratar erróneamente de llevar la presencialidad de la educación universitaria a la virtualidad, sin tener en cuenta, las profundas diferencias contextuales. Varios docentes se niegan a grabar las clases virtuales, por tanto, no existe acceso a la información con fines de retroalimentación, a pesar de que las plataformas teams y zoom que son las más utilizadas disponen de las respectivas prestaciones para grabar la sesiones o clases. Ello, a más de desperdiciar los recursos tecnológicos para hacer una mejor educación, deja a los estudiantes imposibilitados de revisar los contenidos tratados,

sobre todo, a aquellos que, por distintas razones, no han podido asistir a las horas sincrónicas.

En otro aspecto, de indiscutible importancia en la formación profesional, cabe señalar que la LOES en el Art. 87, señala: Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad; lo cual, no se cumple en el contexto de la pandemia, postergando las prácticas preprofesionales y sin duda, afectando negativamente a la formación integral del estudiantado sobre todo en las carreras que se requiere de experiencias de carácter práctico. Si bien, esta situación puede superarse con el desarrollo de planes de contingencia que garanticen la construcción de experiencias profesionales oportunamente, no es menos cierto que, se dejó de lado los avances tecnológicos como por ejemplo el uso de simuladores y otras posibilidades.

CONCLUSIONES

El estado ecuatoriano principal velador de los derechos de desarrollo social como lo es el derecho a la educación superior, durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, planteó alternativas inmediatas como fue cambiar de modalidad presencia a virtual en su afán de continuar con los programas de educación sin afectar la integridad y salud del estudiante. Sin embargo, estas alternativas no son suficientes y los derechos del estudiantado se ven vulnerados debido a falta de ambientes, espacios y herramientas adecuadas para cumplir con las exigencias educativas, limitando así la accesibilidad a la educación virtual.

Otro motivo por el cual existe una vulneración de los derechos es el poco dominio de competencias tecnológicas por parte del personal académico, que desencadena una serie de problemáticas hacia el estudiantado, lo cual pudo prevenirse con adecuados mecanismos de socialización, inducción y adaptación tanto para el personal académico como el estudiantado, reduciendo así el impacto de la nueva modalidad de estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albalá, M. Guido, J. (2020). La brecha socioeducativa derivada del Covid-19: posibles abordajes desde el marco de la justicia social. *Revista nueva época*. México. Pp. 173-194
- Asamblea nacional (2010). Constitución de la república del Ecuador. Ecuador
- Asamblea nacional (2018). LOES. Ecuador
- Atehortúa Marulanda, A., & Liscano, Á. A. (2010). Dificultades de los estudiantes en la adaptación de la metodología de educación a distancia en la universidad nacional abierta y a distancia UNAD, CERES villa de san Sebastián de la plata, Huila. *Revista de Investigaciones UNAD*, 9(2), 55. <https://doi.org/10.22490/25391887.672>
- Barrón, H. (2004). Seis problemas de los sistemas universitarios de educación en Línea. *RED. Revista de Educación a Distancia*, 3(12), 0.
- Begoña M. (2004). Ed Educación y nuevas tecnologías. *Revista de teoría y didáctica de las ciencias sociales*, pp. 221

- Borges, F (2005). La frustración del estudiante en línea. Causas y acciones preventivas. *Digithum*, n.º 7, pp, 7.
- Cárdenas Cabello, Fernando, & Luna Nemecio, Josemanuel. (2020). Evaluación en línea ante la pandemia por Covid-19: retos y oportunidades para las universidades mexicanas, pp. 401
- Cedeño, F (2020). La concentración en las clases virtuales. Universidad tecnológica empresarial de guayaquil, párra. 2.
- CEPAL-UNESCO (2020), La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.
- Fainholc, B. (2011). La evaluación de los programas educativos virtuales de nivel universitario. May, pp. 7.
- Fuentes, H. (2009). *Pedagogía y didáctica de la educación superior*, Universidad de Oriente. Editorial Universitaria. Santiago de Cuba. Cuba.
- García, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento. *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, pp. 15-16
- Guajardo, E. (2015). El papel de la retroalimentación en la educación en línea. Universidad Iberoamericana Puebla. Repositorio institucional, pp. 3
- Hernández, A. (2020). Acceso, usos y problemas en la educación virtual: una aproximación a las experiencias de estudiantes y docentes durante la cuarentena obligatoria en Argentina. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 1(1), 68–75. <https://doi.org/10.46652/pacha.v1i1.5>
- IESALC (2020). COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Unesco, pp. 16
- Juarros, M. (2006). ¿Educación superior como derecho o como privilegio?: Las políticas de admisión a la universidad en el contexto de los países de la región. *Andamios [online]*. Vol. 3, (5), pp. 69-90. ISSN 1870-0063.
- Marchessi, Álvaro y Martín, Elena (2008), Calidad de la enseñanza. Calidad de la enseñanza en tiempos de cambio, pp. 33.
- Martínez, M., Guzmán, A., Campazzo, E., & Aguero, A. (2014). Identificación de los principales problemas que presentan los docentes en la utilización e incorporación de plataformas virtuales de aprendizaje. Caso de estudio. *Nuevas Tendencias En Innovación Educativa Superior*, 319–332.
- Mejía-Flores, O. G., Baidal, N. E. C., & Mackay-Castro, C. R. (2020). La educación y el aprendizaje ante el Covid-19. *Dominio de Las Ciencias*, 6(2477–8818), 1382–1400.
- Morales K, Vallejo A. (2014). La educación en línea: una perspectiva basada en la experiencia de los países. *Revista de educación y desarrollo*, pp. 31
- Naranjo, J., Salas, K. y Vargas, M. (2008). Accesibilidad para ingresar a la Educación Superior: Desafíos Y logros desde el enfoque de la diversidad. *Revista Educare*. Vol. XII, (1). pp. 71-82.
- Pérez J y Merino M. (2010). Actualizado: 2013. Definición de: Definición de recursos tecnológicos (<https://definicion.de/recursos-tecnologicos/>)
- Pesántez Avilés, Fernando, Martín Sabina, Elvira, & Bojorque Chasi, Rodolfo. (2015). A critical view to the Ecuadorian Higher Education system access. *Revista Cubana de Educación Superior*, 34(2), pp. 63-76.
- Sangrá Morer, A. (2001). Enseñar y aprender en la virtualidad. *Educar*, 28, 117–131.

- UNESCO (2019), Derecho a la Educación - Obligaciones y responsabilidades del Estado: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>
- Yépez Moreno, Alba Guadalupe y Castillo Bustos, Marcelo Remigio. (2017). Una mirada psicopedagógica en la atención a las dificultades de aprendizaje. Retos de la Ciencia, Vol.1(1), pp. 97-105.